

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE - NAZCA

Nomenclatura : LP-SM-8-2024-MDVA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecucion de Obra CREACION DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO VIRGEN DE FATIMA DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI 2567658.

Ruc/código :	20519685061	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	MATERIALES Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION S.A. - MAYSERC S.A.	Hora de envío :	17:07:22

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

El numeral 1.9 del capítulo I de la Sección específica de las bases, indica que el plazo de ejecución es de ¿ciento veinte (150) días calendario, sin embargo, el numeral 1.11. del Expediente técnico e información complementaria del expediente técnico del Capítulo III, precisa que el plazo de ejecución es de 150 días calendarios.

Por lo que se solicita precisar el plazo correcto tomando en cuenta lo establecido en este último numeral, así como del expediente técnico

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.9      **Literal:** CAPITULO I      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE - NAZCA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-MDVA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecucion de Obra CREACION DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO VIRGEN DE FATIMA DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI 2567658.

Ruc/código :	20519685061	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	MATERIALES Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION S.A. - MAYSERC S.A.	Hora de envío :	17:08:59

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En relación a los consorciados el numeral 2.1 del Expediente técnico e información complementaria del expediente técnico del Capítulo III de las bases, delimita que en caso de consorcios el numero máximo que se permitirá su participación será de dos (02 integrantes, sin embargo se estaría limitando la participación de potenciales postores, tomando en cuenta que aquellos postores dedicados a la especialidad ¿pistas y veredas¿ por la envergadura de la obra suelen participan en consorcio como mínimo de tres (03) a mas integrantes; se solicita al comité de selección adecuar la participación de Consorcios para la participación de tres (03) integrantes.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.1      **Literal:** CAP. III      **Página:** 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:  
El número máximo de consorciados es de 03 integrantes."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE - NAZCA

Nomenclatura : LP-SM-8-2024-MDVA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecucion de Obra CREACION DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO VIRGEN DE FATIMA DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI 2567658.

Ruc/código :	20519685061	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	MATERIALES Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION S.A. - MAYSERC S.A.	Hora de envío :	17:12:03

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

De las otras penalidades delimitadas en el numeral 2.1.8 Expediente técnico e información complementaria del expediente técnico del Capítulo III, la forma de cálculo de las penalidades con numero de referencia 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, indican su aplicación sobre la base de una operación matemática en algunos casos 5/1000 entre otros, precisando conforme el literal C del ¿Procedimiento para aplicación de penalidades¿ que el calculo debe efectuarse por el monto de contrato vigente, es decir ejemplo:

$5/1000 * 8'000,000.00$  (VR) = 64000 soles por cada día de penalidad, situación que resulta onerosa y resultaría en una acumulación excesiva de otras penalidades, motivo por el cual no existiría una proporcionalidad para su afectación.

En ese sentido se solicita al comité de selección, variar la forma de calculo de las otras penalidades conforme al numero de referencia 1, 2 y 3 establecidos por las propias bases estandarizadas, a fin que los números de referencia 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, pueda penalizar sobre la base de la UIT, de tal forma que este no represente un calculo oneroso o Desproporcionado para su aplicación en el presente proyecto.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.1.8 Literal: CAP. III Página: 40**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se modificará en los TDR, respecto al numeral 2.1.8 PENALIDADES, como sigue:

Forma de cálculo

- Numero de referencia 4

0.20 de la UIT por cada día de transcurrido sin permitir el acceso.

- Numero de referencia 5

030 de la UIT por día de ocurrencia.

- Numero de referencia 6

0.30 de la UIT por cada día de ausencia de cada equipo.

- Numero de referencia 7

0.30 de la UIT por cada caso detectado.

- Numero de referencia 8

0.30 de la UIT por cada día de inasistencia.

- Numero de referencia 9

0.30 de la UIT por cada caso detectado.

- Numero de referencia 10

0.30 de la UIT por cada día de retraso en la presentación.

Se suprimirá lo siguiente:

c) El supervisor procederá a calcular la penalidad según la table de penalidades, sobre la base del monto del contrato vigente.

En merito a lo señalado por el área usuaria, se ACOGE LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE - NAZCA

Nomenclatura : LP-SM-8-2024-MDVA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecucion de Obra CREACION DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO VIRGEN DE FATIMA DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI 2567658.

Ruc/código :	20519685061	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	MATERIALES Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION S.A. - MAYSERC S.A.	Hora de envío :	17:14:06

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Como parte de las obras similares indicadas en el literal B del numeral 3.2. de los Requisitos de Calificación se indica que se acreditará la experiencia del postor en la especialidad de la siguiente manera: ¿Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o reparación y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos, sin embargo, no se encuentra previsto de forma literal la denominación de reparación en obras, sin embargo, no se encuentra previsto de forma literal la denominación de reparación en obras.

En ese contexto, la Real Academia Española (<https://dle.rae.es/rehabilitaci%C3%B3n>) sobre la acepción de Rehabilitación ha descrito que es la acción y efecto de rehabilitar cuyo sinónimo recuperación, restauración, reparación entre otros.

Bajo dicho aspecto, tenemos que la rehabilitación es un proceso que se encarga de restaurar la integridad de los edificios y estructuras afectadas por daños graves, mientras que la reparación se refiere a las obras necesarias para corregir daños causados en un inmueble por eventos fortuitos o accidentales, es decir que en ambos casos tienen como fin restauración de las obras existente.

Motivo por el cual se solicita al comité de selección, agregar como parte de las obras similares de la siguiente manera: ¿Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o reparación y/o adecuación y/o rehabilitación y/o reparación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos, o por el contrario preciso que la referirse con ¿rehabilitación¿ también podrá acreditarse obras de reparación como parte de las ofertas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: CAP. III      Página: 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

A Merito de la Resolución N° 2649-2023-TCE-S6, SE ACOGE, considerándose la denominación "Reparación" también como similar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE - NAZCA

Nomenclatura : LP-SM-8-2024-MDVA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecucion de Obra CREACION DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO VIRGEN DE FATIMA DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI 2567658.

Ruc/código :	20519685061	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	MATERIALES Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION S.A. - MAYSERC S.A.	Hora de envío :	17:18:34

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

De los factores de evaluación descrito en el capítulo IV de las bases, se exige la acreditación del literal B ¿Sostenibilidad Ambiental y Social¿, en los puntos B.1, B.3 y B.5 que el campo de aplicación para los referidos ISOS como factores de evaluación sean en: EJECUCIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL Y/O PISTAS Y VEREDAS Y/O CARRETERAS A NIVEL DE PAVIMENTO FLEXIBLE O RÍGIDO EN ZONA URBANA Y RURAL Y/O PISTA Y VEREDAS URBANAS Y/O TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y/O URBANA DE AFIRMADO Y/O PAVIMENTOS FLEXIBLES, SEMIRRÍGIDOS Y RÍGIDO.

Sin embargo, tomando en cuenta que el presente proyecto se trata de la adecuación de vías locales y no de zonas rurales o carreteras, compuesta principalmente de pavimentación y veredas, y considerando que lo que busca la entidad es garantizar una optima calidad de la ejecución del proyecto a través de empresas que cuenten con la capacidad no solo logística sino profesional, bajo estándares de calidad comprobada mediante certificaciones.

Se solicita al comité de selección que el campo de aplicación de los puntos B.1, B.3 y B.5 del literal B ¿Sostenibilidad Ambiental y Social¿ de los factores de evaluación sean en: EJECUCIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN: EN OBRAS DE PAVIMENTO (RIGIDOS, FLEXIBLES, SEMIFLEXIBLES) Y/O INFRAESTRUCTURA Y SEÑALIZACION VIAL, SARDINELES, OBRAS VIAS URBANAS CON PAVIMENTO FLEXIBLE Y/O RIGIDOS; VIAS URBANAS DE CIRCULACION PEATONAL Y VEHICULAR; MURO DE CONTENCIÓN.

**Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: CAP. IV Página: 52**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto es preciso indicar que el alcance de aplicación considerado para la acreditación de los factores de evaluación en relación a la ¿Sostenibilidad Ambiental y Social¿, ha sido determinado en función a las características de la presente obra a contratar, es decir conforme a su composición.

Que, a través de la Opinión N°081-2019/DTN estable lo siguiente:

¿En cuanto a la presentación de certificados ISO, la normativa de contrataciones dispone que estos deben consignar el alcance o campo de aplicación que cubren, el cual debe encontrarse vinculado con el objeto de la contratación. (¿)

No obstante, si bien resulta necesario precisar el alcance o campo de aplicación del certificado ISO correspondiente, ello no significa que la Entidad pueda exigir certificaciones cuyo ámbito se encuentre circunscrito o limitado a ciertas ¿actividades, partidas o procesos¿ comprendidos dentro de la ejecución de una obra, en tanto ello implicaría una afectación a la libre concurrencia y competencia de proveedores.¿

En ese sentido partiendo que lo requerido por el participante para la acreditación de los ISO y que para la presente contratación se busca contratar a un postor con las capacidades necesarias para la ejecución.

En ese sentido, en atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente y lo señalado en los párrafos precedentes; este colegiado ha decidido ACOGER PARCIALMENTE el presente extremo del cuestionamiento, por lo tanto, con ocasión de la integración de las bases se adecuará los puntos B.1, B.3 y B.5 del factor de evaluación ¿sostenibilidad ambiental y social¿ del Capítulo IV de la Sección Específica de las Bases de la siguiente manera:

**CAPITULO VI FACTORES DE EVALUACION  
B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL:**

"(...) aplicación considere obras de EJECUCIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN; OBRAS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL URBANA Y/O PISTAS Y VEREDAS Y/O CARRETERAS Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL, DE TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL URBANA, INFRAESTRUCTURA VEHICULAR,

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE - NAZCA

Nomenclatura : LP-SM-8-2024-MDVA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecucion de Obra CREACION DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO VIRGEN DE FATIMA DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI 2567658.

Específico

B

CAP. IV

52

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS DE PAVIMENTO (RIGIDOS, FLEXIBLES, SEMIFLEXIBLES) Y/O INFRAESTRUCTURA Y SEÑALIZACION VIAL, SARDINELES, OBRAS VIAS URBANAS CON PAVIMENTO FLEXIBLE Y/O RIGIDOS CON JUNTAS; VIAS URBANAS DE CIRCULACION PEATONAL Y VEHICULAR¿

En merito a lo señalado, este colegiado ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE, y a fin de garantizar una participación efectiva de potenciales postores

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE - NAZCA

Nomenclatura : LP-SM-8-2024-MDVA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecucion de Obra CREACION DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO VIRGEN DE FATIMA DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI 2567658.

Ruc/código : 20494742536

Fecha de envío : 23/10/2024

Nombre o Razón social : MALQUI INGENIEROS SERVICIOS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 22:42:00

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

EN CUANTO A LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y EFICACIA Y EFICIENCIA QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, LOS CUALES INDICAN LO SIGUIENTE:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

POR LO TANTO, EN ATENCION A LOS PRINCIPIOS INDICADOS SE SOLICITA AL COMITÉ PRECISAR DE MANERA CLARA Y MOTIVADA QUE, AL MOMENTO DE REVISAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN CUANTO A LOS CONTRATOS PRESENTADOS, NO SERA NECESARIO REVISAR EL NUMERO O NOMENCLATURA O SIGLAS QUE IDENTIFIQUEN A CADA CONTRATO YA QUE CADA ENTIDAD ES LIBRE DE IDENTIFICAR LOS CONTRATOS DE ACUERDO A SUS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PRECISANDOSE TAMBIEN QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN SOLO DEBERA LIMITARSE A REVISAR EL CONTENIDO DE CADA CONTRATO EN CUANTO A LAS CLAUSULAS DETALLADAS EN CADA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ACUERDO A LAS BASES ESTANDAR APROBADAS POR EL OSCE.

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN ABSOLVER DE MANERA CLARA Y MOTIVA LA CONSULTA EFECTUADA, CASO CONTRARIO MI REPRESENTADA ELEVARA AL OSCE EL PLIEGO DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES Y BASES INTEGRADAS.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LITERALES a Y f DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto se precisa que la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias; asimismo, de conformidad con el acuerdo de sala plena N° 002-2023/TCE, disponen que efectivamente la obligación del postor de presentar durante su oferta, son los documentos previstos para la admisión, evaluación y requisitos de calificación, siendo ellos los únicos indispensables. No obstante, su presentación y la consignación de información en estas, debe en todo momento observar las disposiciones señaladas en la normativa de contrataciones, así como de las exigencias previstas en los términos de referencia y de las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null